



RESOLUCION DIRECTORAL N° 305 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

14 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 13228-2014 ingresado con CUT N° 20806-2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Atanasio Leonardo Ramos, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial El Higuierón, ubicado en la localidad Chuzal, caserío Huabal, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante escrito del visto, Atanasio Leonardo Ramos, solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial El Higuierón, ubicado en la localidad Chuzal, caserío Huabal, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua por más de cincuenta (50) años;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 12 de febrero de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de Atanasio Leonardo Ramos, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de regularización, proveniente del manantial "El Higuierón", por un volumen anual de hasta 8 341 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,31 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM sistema WGS 84, zona 17 Sur: 685 454 E _ 9 352 176 N, cota 1 425 msnm. El uso de agua se hace en el predio "La Lima", teniendo como punto centroide las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 685 385 E _ 9 352 107 600 N. Políticamente ubicado en la localidad de Chuzal, caserío Huabal, distrito de San Felipe, provincia de Jaén, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica está conformada por una captación permanente de concreto simple de dimensiones ancho 0,45 m, largo 1,0 m y profundidad 0,23 m; un canal de conducción tipo rústico, longitud 50 m, sección irregular con medidas promedio de ancho 0,20 m x 0,20 m de profundidad. Seguidamente el canal continúa en tubería de PVC 2"; un reservorio revestido de concreto simple de las siguientes dimensiones: ancho 3,30 m, largo 7,0 m y profundidad 0,70 m, capacidad d almacenamiento de 15,7 m³;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 305-2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico conformada por una captación permanente de concreto simple de dimensiones ancho 0,45 m, largo 1,0 m y profundidad 0,23 m; un canal de conducción tipo rústico, longitud 50 m, sección irregular con medidas promedio de ancho 0,20 m x 0,20 m de profundidad. Seguidamente el canal continúa en tubería de PVC 2"; un reservorio revestido de concreto simple de las siguientes dimensiones: ancho 3,30 m, largo 7,0 m y profundidad 0,70 m, capacidad de almacenamiento de 15,7 m³.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de Atanasio Leonardo Ramos, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de regularización, proveniente del manantial "El Higuérón", por un volumen anual de hasta 8 341 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,31 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM sistema WGS 84, zona 17 Sur: 685 454 E _ 9 352 176 N, a una altitud de 1 425 msnm; con un área bajo riego de 1.500 ha. El uso del agua se hace en el predio "La Lima", teniendo como punto centroe las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 685 385 E _ 9 352 107 N. Políticamente ubicado en la localidad de Chuzal, caserío Huabal, distrito de San Felipe, provincia de Jaén, región Cajamarca. La asignación mensualizada se detalla en el cuadro N° 01. Los detalles del beneficiario del uso del agua se señalan en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Asignación mensualizada.

FUENTE DE AGUA	UNID.	ASIGNACIÓN HÍDRICA												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
MANANTIAL EL HIGUERON	l/s	0.31	0.31	0.28	0.29	0.28	0.27	0.19	0.19	0.19	0.29	0.29	0.30	
	m ³	827	748	750	749	747	697	500	500	500	774	749	801	8,341

Cuadro N° 02: Usuario beneficiario del uso del agua.

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio					De la fuente de agua			Volumen Asignado/año (m ³)
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Norte (m)	Este (m)	
01	LEONARDO RAMOS, ATANASIO	27692021	LA LIMA	S/C	2,180	1,500	EL HIGUERON	MANANTIAL EL HIGUERON	9 352 176	685 454	8 341
TOTAL					2,180	1,500					8 341

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Atanasio Leonardo Ramos, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial "El Higuérón". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 305-2016-ANA-AAA.M

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a Atanasio Leonardo Ramos, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR